



AYUNTAMIENTO
DE CASTELLANOS DE MORISCOS
(Salamanca)

Bases reguladoras del PROGRAMA MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL 2020 del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

Artículo 1.- Objeto.

1. El objeto de las presentes bases es aprobar las normas especiales reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes destinadas a atender las necesidades básicas de personas, familias y colectivos de Castellanos de Morisco susceptibles de especial protección, con especial atención a aquellas unidades familiares que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y que dicha situación se haya visto agravado con la declaración del estado de alarma producida al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y establecer el procedimiento para su concesión directa.

2. La concesión de esta ayuda ira dirigida a paliar y atender de forma temporal el abono de recibos de suministros energéticos de luz y/o gas, así como aquellas otras necesidades básicas de subsistencia (alimentos, medicamentos, productos de higiene etc) de aquellas personas que no lo pueden hacer por sus propios medios, correspondientes al año 2020. (Desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020)

3. La necesidad puede darse por razones sobrevenidas o por falta continuada de recursos, siempre y cuando no pueden hacerse frente desde otros recursos procedente tanto de las Administraciones Públicas, como de entidades privadas sin ánimo de lucro.

4. Las ayudas económicas objeto de esta convocatoria se atienen a las siguientes características:

A.-Finalista.- Relacionadas con la cobertura de necesidades básicas de subsistencia, dirigidas a solventar una situación económica que la persona no puede hacer frente por sus propios medios, bien por una causa sobrevenida, o porque se añade a una situación previa de carencia, agravándola.

B.-Temporalidad.- La prestación no será periódica en el tiempo

C.-Extraordinaria.- No tiene carácter indefinido en el tiempo y se establecen como pagos únicos puntuales, correspondientes al año 2020.

D.-Incompatibilidad.- Es incompatible con otras ayudas públicas, o privadas de la misma clase y naturaleza.



Artículo 2.- Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

1. Estas ayudas se conceden de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley mencionada y con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, por concurrir razones extraordinarias de interés económico, social y humanitario que lo justifican.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida, sin complicar innecesariamente la tramitación del procedimiento con la exigencia de documentos de difícil obtención.

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la urgencia en atender las necesidades de las personas, familias y colectivos de Castellanos de Moriscos susceptibles de especial protección, con especial atención a aquellas unidades familiares que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y cuya situación se haya podido ver agravada como consecuencia de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Artículo 3.- Estructura del Programa

Las ayudas incluidas en el Programa Municipal de Emergencia Social 2020 del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos se estructuran en las siguientes líneas

1. Línea 1. Compra de productos alimenticios y de primera necesidad.
2. Línea 2. Pago de facturas de luz y gas.

Artículo 4.- Financiación

1. El crédito máximo disponible para la financiación de las ayudas a conceder asciende a 5.000,00€, cantidad que se podrá ampliar sin requerir una nueva convocatoria en caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria habiendo quedado solicitudes sin atender con cargo a la bolsa de vinculación correspondiente.

2. Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 231.480.03 "Ayudas programa emergencia social 2020" de los Presupuestos Municipales aprobados en Castellanos de Moriscos para 2020.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. Línea 1. Compra de productos alimenticios y de primera necesidad.

Se concederá una cantidad fija de **100,00€/mes, por un plazo de 3 meses, por familia. Dicho importe se verá incrementado en 20,00€/mes por cada menor de 5 años que integre la unidad familiar.**

Deberá destinarse a sufragar el gasto generado por la compra de alimentos y demás productos de primera necesidad y es por ello, que la cuantía que corresponda por familia se canjeará por alimentos, que serán suministrados por los establecimientos emplazados en el municipio de Castellanos de Moriscos.



En cualquier caso, el importe máximo total en este año 2020, no podrá superar los 600 euros, por unidad familiar o de convivencia y para todos los conceptos objeto de esta convocatoria.

2. Línea 2. Pago de facturas de luz y gas.

Se concederá una única **cantidad fija de 200,00€ por familia** que deberá destinarse a sufragar los gastos de los recibos de suministros energéticos.

Artículo 6.- Beneficiarios y requisitos.

1. Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas, mayores de edad y unidad familiar o de convivencia, que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes se encuentran en situación de emergencia social:

- Que toda la unidad familiar se encuentren empadronados en el municipio de Castellanos de Moriscos como mínimo desde el 01/01/2020
- Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo
- Que ningún miembro de la unidad familiar perciba ninguna otra ayuda pública o privada (Diputación Provincial, bono social, etc...) por este mismo objeto de la presente convocatoria.
- Que la unidad familiar en su conjunto, no perciba unos ingresos anuales superiores al importe equivalente al 1,3 del IPREM anual (doce pagas = 6.390,13€), incrementados en un 10% (sobre el IPREM anual doce pagas) por cada miembro adicional, hasta un máximo de 1,7 del IPREM.
La situación económica se tendrá en cuenta en el momento de iniciar el procedimiento.
Se considerarán los ingresos netos de la unidad familiar o de convivencia análoga a la conyugal, tales como rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones periódicas o de alimentos, ingresos procedentes de patrimonio y aquellos que generen liquidez de forma inmediata. No se computarán ayudas procedentes de becas, dependencia y otras de carácter finalista con fin distinto al de la prestación.
- Aquellos otros que se indiquen en el Artículo 8 de las presentes bases, para cada línea de ayuda.

2.- No se concederá ninguna ayuda por el mismo concepto en los siguientes supuestos:

- a).- A distintos miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.
- b).- A unidades familiares o de convivencia distintas, pero que convivan en el mismo domicilio.

3. En el caso de solicitud de ayuda para sufragar, puntualmente, gastos de luz y/o gas, el titular del contrato del suministro y el solicitante de la ayuda económica debe ser el mismo.

4. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria de la ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado



legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

Artículo 7.- Solicitudes, forma y plazo de presentación de solicitudes

1. La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, y en su sede electrónica.

2. Las solicitudes se presentarán a través del modelo de instancia recogido en las presentes bases (anexo I), a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos a la que se acceda a través de la siguiente dirección: <https://castellanosdemoriscos.sedelectronica.es/info.0> o bien en el registro de entrada del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, una vez levantado el estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Con carácter excepcional y hasta el levantamiento del estado de alarma, en atención a las restricciones a la movilidad de las personas y recomendaciones de las autoridades sanitarias derivadas de la declaración del estado de alarma, las solicitudes podrán presentarse por correo electrónico a la dirección: info@castellanosdemoriscos.es, debiendo adjuntar toda la documentación señalada en las presentes bases.

3. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes normas reguladoras y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

4. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Salamanca hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que con anterioridad se hubieran agotado los créditos consignados para el mismo, en cuyo caso el programa se entenderá finalizado cuando dichos créditos se agoten.

Una vez finalizado el programa de ayudas de emergencia social no podrán concederse nuevas ayudas con cargo al mismo, aun cuando las solicitudes se hubieran presentado dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

5. De conformidad con el artículo 28.2 de la LPAC, la Administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello. En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, en ese caso deberá comunicarlo junto a la documentación correspondiente, pudiendo ser declarado desistido de su solicitud si no la aporta.

6. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, se le requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

7. En cualquier momento se podrá requerir la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones.



Artículo 8.- Documentación

La solicitud normalizada, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION, deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

Línea 1. Compra de productos alimenticios

1. Ámbito subjetivo: Tienen derecho a obtener ayudas con cargo a la presente línea aquellas personas que no puedan atender a las necesidades de alimentación de su familia sin desatender otras necesidades básicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el día 31 de diciembre de 2020.

3. Actuaciones previas: La presente línea pretende gestionarse con la colaboración de los comercios del municipio. A estos efectos la Sra. Alcaldesa dictará Resolución determinando la cantidad que le corresponde a cada uno de los solicitantes atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de las presentes bases; así mismo indicara los comercios del municipio en los que podrá adquirir los productos de primera necesidad, así como el dinero que se asigna a cada uno de los establecimientos. El dinero de la ayuda se entregara directamente por el Ayuntamiento al establecimiento.

4. Documentación:

1.- La documentación que será preceptiva presentar por los interesados es la siguiente:

1. Solicitud (según modelo normalizado, ANEXO I).
2. Volante de empadronamiento de toda la unidad familiar.
3. Fotocopia del DNI, de todos los miembros de la unidad familiar.
4. Fotocopia del Libro de familia o, en su caso, acreditación de la convivencia.
5. Certificaciones de cobro de prestaciones de los servicios públicos de empleo.
6. Fotocopia de las tarjeta de inscripción de desempleado de todos los miembros mayores de 16 años, e incluidos estos, si no se encuentran cursando acción formativa alguna.
7. Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite la no percepción de pensiones (contributivas o no contributivas).
8. Fotocopia de nómina mensual, pensiones, prestaciones de Renta Garantizada de Ciudadanía etc. que acrediten los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar.
9. Fotocopia de la declaración de la renta (IRPF) o certificado negativo correspondiente al 2019.
10. Además de lo anterior, la documentación adicional que sea requerida por la unidad encargada de la tramitación del expediente, para completar el mismo, del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

Sólo cuando, excepcionalmente, no se pueda acreditar la documentación señalada en los números 8 y 9, el solicitante deberá presentar una declaración jurada de todos los ingresos de la unidad familiar.



Línea 2. Pago de facturas de luz y gas

1. **Ámbito subjetivo:** Tienen derecho a obtener una única cantidad por un importe máximo de 200 €, con cargo a la presente línea, aquellas personas cuyo suministro de luz o gas vaya a resultar interrumpido como consecuencia del impago de los recibos.

2. **Plazo de presentación de solicitudes:** Hasta el día 31 de diciembre de 2020.

3. **Requisitos:** Para obtener ayudas con cargo a la línea 2, el solicitante deberá acreditar, además de los requisitos recogidos en el Artículo 6, los siguientes extremos:

- Que la compañía suministradora de luz y/o gas haya comunicado por escrito el corte del suministro.
- Que la personas solicitante, así como los demás miembros mayores de 16 años de la unidad familiar carezcan de deudas pendientes con Hacienda Local.
- Que los suministros se presten en la vivienda habitual del solicitante.
- Que no se hayan recibido con anterioridad ayudas con cargo a la presente línea.

4. **Documentación:** A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Solicitud (según modelo normalizado, ANEXO I).
2. Volante de empadronamiento de toda la unidad familiar.
3. Fotocopia del DNI, de todos los miembros de la unidad familiar.
4. Fotocopia del Libro de familia o, en su caso, acreditación de la convivencia.
5. Certificaciones de cobro de prestaciones de los servicios públicos de empleo.
6. Fotocopia de las tarjeta de inscripción de desempleado de todos los miembros mayores de 16 años, e incluidos estos, si no se encuentran cursando acción formativa alguna.
7. Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite la no percepción de pensiones (contributivas o no contributivas).
8. Fotocopia de nómina mensual, pensiones, prestaciones de Renta Garantizada de Ciudadanía etc. que acrediten los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar.
9. Fotocopia de la declaración de la renta (IRPF) o certificado negativo correspondiente al 2019.
Sólo cuando, excepcionalmente, no se pueda acreditar la documentación señalada en los números 8 y 9, el solicitante deberá presentar una declaración jurada de todos los ingresos de la unidad familiar.
10. Original o copia compulsada de los recibos de luz y/o gas impagados, o documentos de las empresas suministradoras requiriendo el pago de estos servicios.
11. Fotocopia del contrato de alquiler y de los recibos no abonados (para el caso de la solicitud de ayuda para sufragar puntualmente, gastos de luz y/o gas, cuando el titular del contrato del suministro y el solicitante de la ayuda económica no sea el mismo).
12. Además de lo anterior, la documentación adicional que sea requerida por la unidad encargada de la tramitación del expediente, para completar el mismo, del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

En base a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, la cual indica que, por la naturaleza de la subvención se puede exceptuar por su normativa reguladora, de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y, no hallarse al corriente de pago de



obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen; a la vista de lo señalado se exceptúa de: hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas asumen las siguientes obligaciones:

1º.- Acreditar, fehacientemente, ante este Ayuntamiento, mediante la presentación de los documentos originales o copias compulsada, acreditativos del pago de los recibos pertinentes de suministros energéticos a los que ha hecho frente con la ayuda económica percibida, antes del 31 de diciembre de 2020.

2º.- A proporcionar la información necesaria para la tramitación de estas ayudas, así como facilitar las tareas de seguimiento y cumplimiento de estas bases.

3º.-A destinar la ayuda recibida a la finalidad para la que ha sido concedida.

4º.- A cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda.

5º.-A comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio en los requisitos exigidos para obtener esta ayuda, durante el presente año 2020.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 c) y 28 de la LGS y estas bases.

2. El procedimiento para la concesión de esta subvención se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

3. La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al Alcalde.

4. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de subvención.

5. Las ayudas se concederán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas normas, siguiendo el orden de prelación temporal de las solicitudes y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

6. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación la de subsanación a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado.

7. La resolución denegará la solicitud de la ayuda en los siguientes casos:

- a).- No cumplir alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- b).- No acreditar el riesgo de cobertura de las necesidades básicas de subsistencia.
- c).- El falseamiento u ocultación de datos que puedan incidir en la determinación de la concesión de la ayuda.
- d).- No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, o haberlo hecho con otra finalidad distinta para la que se concedió.



e).- Impedir o dificultar el acceso a los datos relativos a la situación personal, familiar y económica.

f).- No disfrutar de otras ayudas, o recursos por negligencia o causa no justificable imputables al solicitante, o a algún miembro de su unidad de convivencia.

8.-La falta de presentación de la documentación requerida dará lugar a la resolución del procedimiento, por desistimiento.

Artículo 11.- Justificación de la subvención

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se exigirá únicamente para la Línea 2 del programa de emergencia social de Castellanos de Moriscos para 2020.

2. La persona beneficiaria deberá presentar antes del 31/12/2020 los recibos de gas o luz que ha pagado con la ayuda concedida.

Artículo 12.- Incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, resolverá sobre el reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

2. Así mismo, procederá la revocación de la concesión y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y demás normativa general que resulte de aplicación.

Son también causas de la revocación de las ayudas las siguientes:

a).- Fallecimiento del solicitante, cuando éste sea el único integrante de la unidad familiar.

b).- Por desaparición de la situación de necesidad que dio lugar a su concesión.

c).- Por el conocimiento, posterior a la resolución, de circunstancias que pongan de manifiesto la no idoneidad de la concesión o el incumplimiento de las obligaciones del solicitante.

d).-La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, la pérdida de alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

2.-La revocación del derecho a la prestación, por la causa señalada en las letras c) y d) podrá suponer la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades recibidas, el cual podrá hacerse efectivo mediante el procedimiento de apremio que prevé la normativa general en materia de recaudación.

3. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

4. Tal y como se establece en el artículo 13, las subvenciones concedidas no serán compatibles con la percepción de otra procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En el supuesto de que se produzca una duplicidad de ayudas, procederá el reintegro.

5. Además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.



6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos por el artículo 1 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. La falta de reintegro al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

8. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Artículo 13.- Concurrencia y compatibilidad de ayudas.

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada para la misma finalidad.

Artículo 14.- Revisión y modificación de las ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15.- Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –, y otras leyes administrativas.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación. Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos que acompañara a la solicitud, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas



establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Artículo 16.- Régimen jurídico

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)

